REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

PROTOCOLO No. 2013-17-01-31-P

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"BELTRAPRINT SOLUTIONS CIA. LTDA."

OTORGADA POR

SR. ANTONIO PAUL FERNANDEZ CORDOVA Y OTROS

CUANTIA USD. 400,oo

M.D.M

DI COPIAS

27/02/2013

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y siete de febrero del año dos mil trece, ante mí Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen los señores ANTONIO PAUL FERNANDEZ CORDOVA, de estado civil soltero, por sus propios derechos, CARLOS ADRIANO GUALOTUÑA CACHIMUEL, de estado civil soltero, por sus propios derechos; CARLOS DANIEL MOLINA AULES, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y MARTHA NORALVA MOLINA AULES, de estado civil casado, por sus propios derechos, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que

elevan a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "BELTRAPRINT SOLUTIONS CIA. LTDA." de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- Comparecientes. Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública: ANTONIO PAUL FERNANDEZ CORDOVA, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía Número uno siete uno siete cinco cuatro ocho siete cuatro guión cinco; CARLOS ADRIANO GUALOTUÑA CACHIMUEL, de estado civil soltero con cédula de ciudadanía Número uno siete dos dos cuatro uno dos cero siete guión siete; CARLOS DANIEL MOLINA AULES, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía Número uno siete uno seis siete siete ocho siete seis guión cuatro; y MARTHA NORALVA MOLINA AULES, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía Número uno siete uno siete dos siete cuatro nueve tres guión ocho, todos de ciudadanía ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.-Los comparecientes convienen en constituir la compañía de Responsabilidad Limita "BELTRAPRINT SOLUTIONS CIA. LTDA." que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BELTRAPRINT SOLUTIONS CIA. LTDA." CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de "BELTRAPRINT SOLUTIONS CIA.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

LTDA. " ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- La Compañía tiene como objeto social principal optimizar los procesos de las empresas e instituciones mediante la gestión de documentos impresos y digitales utilizando tecnología de punta; garantizando la eficacia y eficiencia en todos los procesos, y por consiguiente realizar las siguientes actividades: a) instalaciones de redes informáticas, fotocopiado, soporte técnico, desarrollo de Software, y asesoría en tecnología; además b) se dedicará a la importación, y comercialización de materia prima; Hardware (partes y piezas de computadoras, servidores, accesorios, equipos informáticos, suministros de impresoras, equipos de impresión, equipos de digitalización), y Software; también c) tiene como objeto la producción y comercialización de materiales gráficos (impreso y digital) de todo tipo de formato. ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de veinte y cinco años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- El capital social de la Compañía es de U. S. D. 400,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América (CUATROCIENTOS DOLARES DE NORTE AMERICA) dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un

$ 400 1C/U

dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. ARTICULO SEIS.- La Compañía puede aumentar su capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos por la Ley. ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías, y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con excepciones de la Ley. ARTICULO NUEVE.- La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de la Inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Gerente y Presidente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones previa constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de participación el interesado solicitará por escrito al Gerente General, o su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. ARTICULO ONCE.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contraria de la junta general de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado y se extenderá uno nuevo. ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. ARTICULO TRECE.- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las

aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma en que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale este estatuto. ARTICULO QUINCE.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y este estatuto. ARTICULO DIECISÉIS.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, El Presidente y el Gerente General. Sección uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrado por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO VEINTE.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO VEINTIUNO.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto la sesión, de conformidad con la Ley. ARTICULO VEINTIDÓS.- El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. ARTICULO VEINTITRÉS.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo

Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO VEINTICINCO.- Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso. ARTICULO VEINTISÉIS.- Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios Accionistas. ARTICULO VEINTISIETE : Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose sus remuneraciones, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la información de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señalen la Ley y el Estatuto. ARTICULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. Sección Dos.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir la sesión de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento

de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la Cuantía que señale la Junta General de Socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios. Sección Tres DEL GERENTE GENERAL ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Socios; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las demás que señale la Junta General de Socios. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN. ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTÍCULO

TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la compañía por muerte, *interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.* CUARTA.- DECLARACIONES: UNO: *El capital ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un ciento por ciento (100%) en numerario de acuerdo al siguiente cuadro:*

SOCIOS:	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
Antonio Paúl Fernández Córdova	$. 100,oo	$. 100,oo	$. 100,oo
Carlos Adriano Gualotuña Cachimuel	$. 100,oo	$. 100,oo	$. 1.00,oo
Carlos Daniel Molina Aules	$. 100,oo	$. 1.00,oo	$. 100,oo
Martha Noralva Molina Aules	*$. 100,oo*	*$. 100,oo*	*$. 100,oo*

DOS: a) Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad al señor Antonio Paúl Fernández Córdova como Presidente y al señor Carlos Adriano Gualotuña Cachimuel como Gerente General de la compañía "BELTRAPRINT SOLUTION CIA. LTDA." ; y, autorizan al Dr. Edwin Aquiles Altamirano Aguirre a que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. b) En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicará las disposiciones correspondientes a la Ley de Compañías, y sus reglamentos al Código Civil, Código de Comercio y demás leyes que sean aplicables, para el perfeccionamiento de la presente escritura. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para que aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido firmada por el Abogado

0000007

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7487239
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CRUZ ZURITA LUIS ALCIDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2013 12:30:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BELTRAPRINT SOLUTIONS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito Miércoles, 06 de Febrero de 2013

Mediante comprobante No.- **29900518001** , el (la)Sr. (a) (ita): FERNANDEZ CORDOVA ANTONIO PAUL

Con Cédula de Identidad: 1717548745 consignó en este Banco la cantidad de: USD 400,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: BELTRAPRINT SOLUTION CIA LTDA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	MOLINA AULES MARTHA NORALVA	1717274938	25%	100,00	usd
2	MOLINA AULES CARLOS DANIEL	1716778764	25%	100,00	usd
3	GUALOTUNA CACHIMUEL CARLOS ADRIANO	1722412077	25%	100,00	usd
4	FERNANDEZ CORDOVA ANTONIO PAUL	1717548745	25%	100,00	usd
5					usd
6					usd
7					usd
8					usd
9					usd
10					usd

TOTAL $ **400,00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Leonardo Borja Lobato
Ejecutivo de Negocios
Agencia Norte

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA NORTE

1/

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

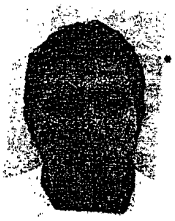

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171754874-5
APELLIDOS Y NOMBRES
FERNANDEZ CORDOVA ANTONIO PAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

0000008

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING.SISTEM.INF.NETWO
V3444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERNANDEZ PASCUAL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVA ROSA MAGALI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-23

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027
027 - 0220 1717548745
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FERNANDEZ CORDOVA ANTONIO PAUL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
CONOCOTO
PARROQUIA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA 171727493-8
MOLINA AULES MARTHA NORALVA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
27 JULIO 1982
013-A 0209 06819 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982

4/

ECUATORIANA***** E333312222
CASADO CHRISTIAN MAURICIO ZABALA MEN
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
CARLOS ENRIQUE MOLINA
MARTHA CECILIA AULES
RUMINAHUI 26/12/2011
26/12/2023
REN 4190730

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022
022 - 0209 1717274938
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOLINA AULES MARTHA NORALVA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA
LA FLOREST
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1716778764

APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA AULES CARLOS DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ISIDRO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-09-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA CARLOS E

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AULES MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-13

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V2443I3222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0249 NÚMERO DE CERTIFICADO

1716778764 CÉDULA

MOLINA AULES CARLOS DANIEL

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
GUAMANI PARROQUIA
GUAMANÍ ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 172241207-7

GUALOTUÑA CACHIMUEL CARLOS ADRIANO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

29 NOVIEMBRE 1988

001- 0348 00348 M

PICHINCHA/ QUITO

CONOCOTO 1988

ECUATORIANA****** V4344V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE HIDALGO GUALOTUÑA

ROSA MARIA CACHIMUEL

NONTHAHUI 23/02/2011

23/02/2023

REN 3590874

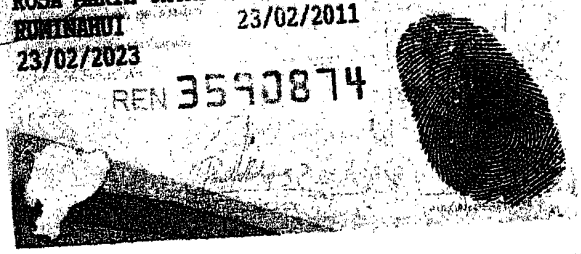

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033

033 - 0041 NÚMERO DE CERTIFICADO

1722412077 CÉDULA

GUALOTUÑA CACHIMUEL CARLOS ADRIANO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
CONOCOTO PARROQUIA
– ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

Edwin Aquiles Altamirano, con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente al otorgante por mí la Notaria en alta y clara voz aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. ANTONIO PAUL FERNANDEZ CORDOVA 1

C.C. 1717548749-5

SR. CARLOS ADRIANAO GUALOTUÑA CACHIMUEL 2

C.C. 1722412077

SR. CARLOS DANIEL MOLINA AULES 3

C.C. 1716778764

SRA. MARTHA NORALVA MOLINA AULES 4

C.C. 1717274938

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DRA. MARIELLA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "BELTRAPRINT SOLUTION CIA. LTDA OTORGADA POR ANTONIO PAUL FERNANDEZ CORDOVA Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN *QUITO A VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL DOSMIL TRECE.*

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.001552 de fecha veinte y seis de Marzo del año dos mil trece, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " BELTRAPRINT SOLUTIONS CIA. LTDA.", de fecha veinte y siete de Febrero del año dos mil trece, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 10 de Abril del 2.013

LA NOTARIA,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **BELTRAPRINT SOLUTIONS CIA. LTDA.**

La compañía **BELTRAPRINT SOLUTIONS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **27/02/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.001552 de 26/marzo/2013, con la siguiente modificación: En el literal e) del artículo treinta; y, en literal g) del artículo treinta y dos suprímense : "y conferir certificaciones sobre el mismo" y "conferir copias y certificaciones sobre el mismo" respectivamente.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... A) INSTALACIONES DE REDES INFORMÁTICAS, FOTOCOPIADO, SOPORTE TÉCNICO, DESARROLLO DE SOFTWARE Y ASESORÍA EN TEGNOLOGÍA; ...

Quito, **26/marzo/2013**.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001552**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del Distrito Metropolitano de Quito el **27/febrero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **BELTRAPRINT SOLUTIONS CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1306 de 20/marzo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **BELTRAPRINT SOLUTIONS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el literal e) del artículo treinta; y, en literal g) del artículo treinta y dos suprímense : "y conferir certificaciones sobre el mismo" y "conferir copias y certificaciones sobre el mismo" respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de marzo de 2013.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7487239
Nro. Trámite 1.2013.661
MEG/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 11185

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12828
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1383
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716778764	MOLINA AULES CARLOS DANIEL	Quito	SOCIO	Soltero
1717548745	FERNANDEZ CORDOVA ANTONIO PAUL	Quito	SOCIO	Soltero
1722412077	GUALOTUÑA CACHIMUEL CARLOS ADRIANO	Quito	SOCIO	Soltero
1717274938	MOLINA AULES MARTHA NORALVA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001552
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS
PLAZO:	25 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BELTRAPRINT SOLUTIONS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Nº 0073554

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Quito

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADM: P Y GG POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0073553

IMP. IGM. ea

0000011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **15315**

Quito, 13 de mayo del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BELTRAPRINT SOLUTIONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO